Concejo Municipal
Paseo del Tercer Milenio N° 838
Edificio Ex Almacenes Ferrov.
3070- San Cristóbal – TE 03408-423225

RESOLUCIÓN Nº 0008

VISTO:

El Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, Ley Nº 10.703; y

CONSIDERANDO:

Que la tendencia de crecimiento del parque automotor redunda en complicar el tránsito vehicular en ciudades y municipios.

Que es necesario tomar medidas para reducir los riesgos que corren conductores y peatones optimizando las condiciones de tránsito.

Que las estadísticas de accidentología arrojan números en permanente alza llegando hoy a cifras realmente alarmantes.

Que muchos conductores hacen caso omiso al detenerse cuando así lo requiere la Policía Municipal en Operativos de Control, necesitando el apoyo de la Policía Provincial para lograr una mayor efectividad de los mismos.

Que muchas veces la conducta de los infractores detenidos en los controles se torna agresiva y hasta violenta con los inspectores municipales.

Que la conducción peligrosa, además de ser una falta de tránsito, infringe un riesgo severo a la ciudadanía y es deber de este Cuerpo, así como también de la sociedad toda, trabajar para que sea combatida y castigada.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Solicitar a nuestros Legisladores Provinciales, apelando a su buen sentido, tengan a bien considerar reincluir los conceptos de "conducción peligrosa" y "competencia prohibidas" dentro de la Ley Nº 10.703 Código de Faltas de la Provincia. Que habían sido excluidos de la misma con la modificación del Artículo 104 que actualmente se denomina "traslado peligroso" y la derogación del Artículo 105º, según modificaciones impuestas por Ley Nº 13.169 Código de Faltas de Tránsito.

ARTÍCULO 2º: Poner en conocimiento de esta disposición al Senador Felipe Michlig y al Diputado Edgardo Martino.

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente a Concejos y Comunas de toda la provincia solicitando considerar la adhesión a la misma

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, archívese.

SALA DE SESIONES, 11 de julio de 2012.